



RESOLUCION GENERAL Nº 2083

Resistencia, 24 MAY 2021

VISTO:

La ley N° 27541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 334/2021 y sus modificatorios y los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 398/21, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021 y 1169/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley y Decretos mencionados en el Visto, se han establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Covid-19, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que, dentro de este esquema y protocolo de actuación unificado de ambos gobiernos, también se faculta a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Provincial para que de acuerdo a sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario a las establecidas en el Decreto N° 1169/2021;

Que, además, en el Anexo del Decreto Provincial citado, se dispone la suspensión de términos y plazos administrativos en los tres poderes del Estado Provincial;

Que la medida se toma para evitar que los derechos de los administrados se vean afectados por la situación descrita, por lo que resulta aconsejable su aplicación a los trámites administrativos propios de este Organismo Fiscal Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley 83-F, texto actualizado, Ley Orgánica N° 55 –F, texto actualizado, e instrumentos referenciados;

Por ello:



RESOLUCION GENERAL Nº 2083

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

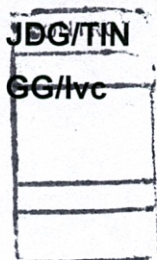
ARTICULO 1º: DISPONER la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 22 de mayo de 2021 hasta las veinticuatro (24) horas del día 30 de mayo del 2021, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 1169/2021 de la Provincia del Chaco y Anexo que forma parte del mismo instrumento legal citado.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que la presente Resolución General entrará en vigencia de manera inmediata y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

ARTICULO 3º: ESTABLECER, que una vez cumplido el plazo establecido por el artículo 1º de la presente, el mismo podrá ser prorrogado, en caso de surgir recomendaciones de nuevas medidas por parte del Gobierno de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 4º: TOME razón Despacho. **REGISTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de éste Organismo Fiscal. Cumplido, **ARCHIVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL




C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco